

Sesión 6.a extraordinaria en Miércoles 26 de Noviembre de 1930

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OPAZO Y CABERO

SUMARIO

1. Los señores Barros Jara y Barros Errázuriz se refieren a un discurso del señor Silva Cortés sobre la formación de la Cosach.

2. Se acuerda celebrar sesión especial destinada al proyecto sobre fomento a la exportación de productos agrícolas.

3. El señor Jaramillo vuelve sobre observaciones anteriores referentes al comentario de la prensa a un discurso suyo sobre fuero parlamentario.

4. Se trata del proyecto sobre reserva al Estado de refinerías de petróleo y plantas para hidrogenización de carbones y petróleos.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	León Lavín, Jacinto.
Barros E., Alfredo.	Letelier, Gabriel.
Barros J., Guillermo.	Marambio, Nicolás.
Bórquez, Alfonso.	Medina, Remigio.
Carmona, Juan L.	Núñez, Aurelio.
Cruzat, Aurelio.	Opazo, Pedro.
Dartnell, Pedro Pablo.	Oyarzún, Enrique.
Echenique, Joaquín.	Piwonka, Alfredo.
Estay, Fidel.	Ríos, Juan Antonio.
González C., Exequiel.	Rivera, Augusto.
Gutiérrez, Artemio.	Rodríguez M., Emilio.
Hidalgo, Manuel.	Schürmann, Carlos.
Jaramillo, Armando.	Silva C., Romualdo.
Körner, Víctor.	Urzúa, Oscar.
Lyon Peña, Arturo.	Villarroel, Carlos.

ACTA APROBADA

Sesión 4.a extraordinaria en 24 de Noviembre de 1930

Presidencia del señor Oyarzún

Asistieron los señores: Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Carmona, Cruzat,

Dartnell, Echenique, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Körner, Lyon, León, Marambio, Medina, Núñez, Piwonka, Rivera, Ríos, Rodríguez, Schürmann, Silva Cortés y Urzúa.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 2.ª, en 18 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (3.ª), en 19 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre jubilación del Alcalde de Antofagasta, don Maximiliano Poblete Cortés.

Se mandó archivar.

Con el segundo, inicia un proyecto de ley sobre terminación del contrato de arrendamiento de las covaderas fiscales por don Juan J. Mac-Auliffe.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual comunica que ha designado como Ministro de Guerra, al general don Pedro Charpin Rival.

Se mandó archivar.

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha acordado solicitar el asentimiento del Senado para archivar los antecedentes del proyecto sobre marcas y señales del ganado.

Quedó para tabla.

Con el segundo, comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el

Senado en el proyecto de ley sobre normalización de productos destinados al comercio interno.

Se mandó archivar.

Con los tres últimos, comunica que ha aprobado otros tantos proyectos de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a las siguientes instituciones:

Centro Social "Kuo Min Tan", de Iquique;

Club Alemán, de Valparaíso;

Liga de Damas Católicas, de Magallanes.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Uno del señor Ministro de Fomento, con el cual envía los datos pedidos por el honorable Senador don Luis E. Concha, referentes a la Caja de Crédito Minero.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Policía Interior, recaído en el proyecto de ley sobre aumento de pensión al ex-guardián de la Cámara de Diputados, don Ismael Jorquera Silva.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Solicitud

Una de don Efraín Guerrero Rubio, en que pide, por gracia, una indemnización.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Incidentes

El señor Lyon hace algunas observaciones con motivo del proyecto sobre construcción del ferrocarril de Antofagasta a Salta, en la República Argentina, y manifiesta su opinión contraria a dicha obra.

El señor Jaramillo analiza la forma como

se ha desarrollado la tramitación del desafuero del honorable Senador don José Maza, y llama la atención a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a la necesidad de que estudie alguna reforma de la disposición constitucional respectiva, en condición de dar mayores garantías a los miembros del Congreso.

Por no haber ningún asunto en la tabla del orden del día de esta reunión, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El ascenso a general de brigada del coronel don Angel C. Espinosa Fuentes, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al teniente-coronel don Justo Pedraza Castillo, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 26 años y 9 meses de servicios prestados en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión del grado de teniente-coronel desde el 29 de Abril de 1927 y cuenta con los requisitos para el ascenso, declarados por decreto supremo P. 2 número 2,489, de 11 de Agosto de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en Lista de Méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampados en sus cinco últimas calificaciones.

Santiago, 25 de Noviembre de 1930.—**C. Ibáñez C.—P. Charpin.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 24 de Noviembre de 1930.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada "Club Social", de San Bernardo, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 358, de 23 de Septiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 24 de Noviembre de 1930.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"**Artículo único.** Concédese a la institución denominada "Asociación de Foot-Ball de Santiago, que tiene personalidad jurídica, en virtud del decreto supremo número 469, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 21 de Febrero de 1930, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar la posesión del bien raíz que ha adquirido en la calle Santo Domingo números 1334 a 1344 de la ciudad de San-

tiago, y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con calle Santo Domingo; al Sur, con don Alejandro Maturana; al Oriente, con sucesión de doña Josefa Solar; y al Poniente, con don Francisco Goicochea”.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ejército y Marina, ha tomado en consideración, con la concurrencia del señor Ministro de Marina, el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, que autoriza a la Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada para entregar al Fisco la cantidad de 1.000,000 de pesos, en calidad de préstamo, con el objeto de construir una población para oficiales, dentro del recinto militar del Apostadero Naval de Talcahuano.

Conforme se hace presente en el preámbulo del mensaje, existe una urgente necesidad de dotar al Apostadero Naval de Talcahuano de casas de habitación para los oficiales que, por razón de sus cargos, están obligados a vivir dentro del recinto militar del Apostadero.

En la actualidad, las casas que se destinan a ese objeto, se encuentran en mal estado, debido a que su construcción data desde hace más de 30 años, y las reparaciones que habría necesidad de efectuar para dejarlas en estado de ser habitadas, demandaría un gasto considerable, que no compensaría el sacrificio fiscal que se haría.

Los jefes y oficiales de la Armada, casados o viudos con hijos, tienen derecho a percibir una gratificación para casa, que, según informó a la Comisión el señor Ministro de Marina, puede calcularse en 5,500 pesos anuales, gratificación que deja de pagarse si se les da habitación fiscal.

Esta privación de la gratificación a que tiene derecho, no aparece justificada, si se da en cambio, al personal casas antihigiénicas y ruinosas.

Los fondos que se estiman indispensables

para la construcción de la población se calculan en 1.000,000 de pesos, suma que se obtendrá mediante un préstamo que hará al Fisco la Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada.

Conforme lo establece el proyecto, el servicio de esta deuda se hará por mensualidades vencidas de 8,541 pesos 66 centavos, o sea, 102,492 pesos anuales, que corresponde a un interés de 7 por ciento, una amortización de 3 por ciento y 1¼ por ciento de comisión anuales, por un plazo de 208 meses, o antes, si se efectuaren amortizaciones extraordinarias. Dicho servicio se pagará una vez que se haya entregado la totalidad del préstamo, para cuyo efecto, en su oportunidad se consultará en la Ley de Presupuestos la cantidad indispensable para cubrirlo.

Según manifestó el señor Ministro, con el 1.000.000 de pesos se podrán construir 16 casas, de un valor aproximado a 60,000 pesos cada una, lo cual permitirá alojar en ellas a otros tantos oficiales, con una economía para el Fisco de 88,000 pesos anuales en el gasto que origina el pago de gratificaciones de alojamiento.

Si a esto se agrega la rebaja efectuada en el proyecto de Presupuesto del año entrante, en el ítem de reparaciones, que, contando con no tener que reparar, se se ha disminuído de 60,000 a 20,000 pesos, se llega a la conclusión de que el proyecto en estudio producirá al Fisco una apreciable economía.

La Caja de Retiro, por otra parte, dispone de la cantidad mencionada y, según informaciones suministradas a la Comisión, ha efectuado operaciones semejantes con otras instituciones fiscales.

Si por primera vez se presenta un proyecto de ley de esta naturaleza, se debe a la circunstancia de que los terrenos elegidos para construir son de propiedad fiscal y, por lo tanto, no pueden constituir para la Caja garantía del préstamo que otorgue.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Ejército y Marina tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, 25 de Noviembre de 1930.— **Pedro P. Dartnell E.**— **Artemio Gutiérrez.**— **R. Medina Neira.**— **G. González Devoto**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Por acuerdo de esa Corporación, de fecha 20 del actual, se envió por segunda vez a Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reserva para el Estado, el derecho de construir y explotar refineries para beneficio de petróleos importados o nacionales y plantas para la hidrogenización de carbón.

Es inoficioso reproducir en este informe las razones que aconsejan la aprobación del proyecto ya que ellas fueron consignadas anteriormente por la Comisión.

Durante el debate producido en el Honorable Senado, acerca de este asunto se hicieron valer diversas consideraciones que la Comisión ha tomado especialmente en cuenta y cuyo alcance y conveniencia pasa a expresaros.

En primer término puede consignarse la idea de si debe establecerse o no un plazo para la reserva en cuestión a que se refiere el artículo primero del proyecto.

Dentro de este concepto, el señor Ministro de Fomento, expresó la conveniencia de señalar un término pero no muy breve ya que de otra manera las firmas interesadas en obtener el monopolio del petróleo podrían dejarlo transcurrir y negociar con el Estado en condiciones desfavorables para éste, una vez que la reserva hubiera terminado.

Varios señores Senadores hicieron presente la conveniencia de limitar este plazo en vista de que el peligro indicado por el señor Ministro, con ser efectivo, era menor que el que podría producirse ante un término amplio ya que la solución de este problema podría dilatarse en forma inconveniente para los intereses fiscales.

Después de un extenso debate en que se estudiaron minuciosamente las razones que abonan uno y otro procedimiento, la Comisión acordó establecer la reserva para el Estado, de la refinación de petróleo por el término de cinco años.

A continuación del artículo único del proyecto de la Honorable Cámara, se ha agregado uno nuevo que contempla la situación de los refinadores de petróleo que tengan instalaciones en explotación o construcción con anterioridad a la fecha en que entre en vigencia la ley en gestación. A estos

refinadores se les otorga el derecho a continuar la explotación de sus instalaciones, pudiendo aumentar hasta el doble su capacidad actual de explotación.

La Comisión creyó de estricta justicia, amparar estos derechos legítimamente adquiridos y conservar la pauta que en esta materia han trazado nuestros Códigos y leyes en vigencia, determinando que una ley no puede tener efecto retroactivo.

Por lo demás, no hay conveniencia alguna que aconseje la abolición de estos derechos sino muy por el contrario, algunos refinadores de petróleo se encuentran en la actualidad ensayando procedimientos de refinación cuyos resultados al Gobierno le interesa y conviene conocer.

Se han reservado, también, los derechos que existan constituidos legalmente a favor de particulares sobre esquistos bituminosos y otros hidrocarburos en estado sólido, a excepción del carbón, y para hacer efectiva esta medida se ha consultado en un artículo la suspensión de la autorización concedida por el inciso 2.º del artículo 3.º del Código de Minería.

Las razones que aconsejan la expresada modificación, son análogas a las relacionadas a propósito de los refinadores de petróleo.

En mérito de lo dicho, vuestra Comisión de Agricultura tiene a honra recomendar a la aprobación del Honorable Senado el proyecto de ley en estudio, con las modificaciones que se han expresado.

Artículo 1.º Intercálase en el inciso 1.º entre las palabras "Estado" y "el derecho de...", las siguientes palabras: "por el término de cinco años", reemplazando en este mismo inciso la frase inicial que dice: "Artículo único" por "Artículo 1.º".

Suprímese el inciso 3.º

A continuación del anterior se han agregado los siguientes artículos nuevos, bajo los números que en ellos mismos se expresan:

"Artículo 2.º Los refinadores de petróleo que tengan instalaciones en explotación o en construcción con anterioridad a la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a continuar la explotación de sus instalaciones, pudiendo aumentar hasta el doble su capacidad de explotación actual.

Estos refinadores deberán, dentro del plazo de un mes, comprobar ante el Ministerio de Fomento, su capacidad de producción.

Artículo 3.º Suspéndense, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la autorización concedida por el inciso 2.º del artículo 3.º del Código de Minería en cuanto se refiere a la constitución de pertenencias mineras sobre esquistos bituminosos y otros hidrocarburos en estado sólido, a excepción del carbón.

Artículo 4.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial.**"

Sala de la Comisión, a 25 de Noviembre de 1930.— **Arturo Lyon Peña.**— **Carlos Villarroel.**— **Gabriel Letelier Elgart.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

DEBATE

1.—ORGANIZACION DE LA COSACH

El señor **Opazo** (Presidente).— En la hora de los incidentes ofrezco la palabra.

El señor **Barros Jara.**— Deseo decir dos palabras, señor Presidente, acerca del discurso que pronunció ayer el honorable señor Silva Cortés.

Las observaciones que se han hecho a la ley que creó la Compañía de Salitre de Chile no pueden alcanzar a la Comisión de Hacienda del Senado, porque ésta se limitó a llevar adelante la formación de dicha sociedad.

En el seno de la Comisión de Hacienda no se consideró para nada la cuestión de los aportes, ni siquiera se hicieron leer, y yo, que era Presidente de la Comisión, ni los leí porque no tenía para qué. Sólo se dijo: "El Gobierno entra a la Sociedad con la suma de tanto, y los otros con la suma de cuanto".

Creo que estas observaciones del honorable señor Silva Cortés son más bien impresiones de Su Señoría. El señor Senador llegó a Chile impresionado por una publicación que se hizo en "The Times" de Londres; impresionado también por una nota redactada

por un distinguido chileno, que el señor Senador no nombró y que yo tampoco nombraré, que se encuentra actualmente en Europa; impresionado, además, según me lo ha dicho, por una conversación que tuvo con el Gerente de una gran Compañía Salitrera, quien le dió muy malos informes con respecto a esta Sociedad en formación.

El señor Senador nos dijo que se había hecho una gran exportación de salitre en este año, que hizo llegar creo que a dos millones de toneladas.

Por mi parte, deseo decir algunas palabras con respecto a estas informaciones que ha tenido el señor Senador.

Ese editorial de "The Times" se publicó antes de la aprobación de la ley por el Congreso de Chile, cuando estaba en discusión en la Cámara de Diputados, y yo digo a Su Señoría, ¿no habrá en esto algo de rivalidad comercial? ¿No habrá algo que toca al comercio inglés, que ha tenido hasta hoy el control de los negocios de salitre, que ha ganado muchos millones de libras y que hoy día ve que este comercio pasa a ser norteamericano? ¿No será ese uno de los motivos que impulsaron la redacción de aquel editorial, en condiciones tales que se quiso decir hasta lo que nosotros íbamos a opinar?

Con franqueza, yo no me explico esto; debe haber posiblemente algo de impresión de Su Señoría.

Mi honorable amigo decía ayer que se hallaba solo entre los Senadores de la derecha. Y ese hecho no indicará que Su Señoría está en un error, ya que no es posible que todos estemos pensando en una forma diferente a la de Su Señoría?

El señor **Hidalgo.**— Ojalá lo hubiese, honorable Senador.

El señor **Barros Jara.**— No vengo a hacer discursos, sino a hacer reflexionar a mi distinguido amigo.

Pues bien, señor Presidente, el Ministro de Hacienda concurrió ayer a la sesión de la Comisión de Hacienda del Senado, y tuve oportunidad de conversar con él sobre algunos de los puntos que el honorable señor Silva Cortés había tocado en su discurso. El señor Ministro me contestó:

—El gerente de la Compañía Loa y Tocopilla ha estado en mi despacho y me ha dicho lo siguiente: He estudiado la situación del salitre y he llegado a la conclusión de que es muy mala; soy el primer partidario de la Cosach. Si así no lo hiciéramos, las salitreras quedarán desiertas.

Esto es lo que ha manifestado ahora la persona que hace algunos meses opinó ante el honorable Senador, cuando venía de regreso al país.

Se agrega, asimismo, que en el presente año se ha hecho una gran exportación de salitre, materia sobre la cual no debo entrar en detalles.

Esa gran exportación se debe a la formación de un gran stock de salitre en el extranjero, que aun no se ha vendido.

Como en la actualidad los salitreros se encuentran sin dinero y sin que nadie se lo facilite, el salitre se está llevando al extranjero con grandes pérdidas y en consecuencia sin que obtengan utilidades. Puede ser que los salitreros de Tocopilla, no tengan grandes pérdidas; pero, los demás las tienen. En cuanto a los precios de venta, no estoy facultado para darlos a conocer, pues sería perjudicial para la industria el que estos datos llegaran al extranjero.

Al opinar sobre esta materia, lo hago en forma absolutamente independiente, toda vez que no he tenido nunca acciones salitreras. Sólo me guía el propósito de servir al país y porque, en mi concepto, no queda otra solución y si hay otro camino, me hubiera gustado que alguien la hubiese indicado.

Por otra parte, tengo completa confianza en las personas que hoy día nos representan en el Ministerio, y estoy absolutamente cierto que si se ha aceptado y seguido este camino es porque es el más conveniente para los intereses de la industria y del país.

El señor **Silva Cortés**.— Aunque me había inscrito para tratar de otra materia de interés público, debo una breve contestación a mi respetado amigo y colega señor Barros Jara.

Lo más delicado en la cuestión de la Cosach es, a mi juicio, la absorción de los pasivos o deudas cuantiosas de empresas particulares y la responsabilidad que recaerá

sobre el patrimonio fiscal de reserva salitrera, o sea, sobre los yacimientos que el Estado aportará.

El artículo de un diario inglés, al que alude el señor Barros Jara, no fué un editorial sino una información de la sección comercial o económica del mismo, que expresaba los montos o valores aproximados de esas deudas; y la distribución del interés social en la empresa proyectada.

En orden a conversaciones privadas mías con un respetable e inteligente caballero, el señor Grisar, a quien aprecio mucho, sólo puedo decir que lo que él ha dicho al señor Barros Jara o al señor Ministro de Hacienda, es la manifestación de una opinión importante e ilustrada sobre la situación de la industria salitrera.

Yo debo considerar y respetar a todos los que se preocupan de este asunto de tanta trascendencia nacional.

Yo he creído sólo cumplir mi deber al expresar mis opiniones, nacidas de mi convencimiento de la materia.

Voy a referirme, señor Presidente, al segundo punto que anuncié ayer, lamentando haberme equivocado en orden a una información que dió el honorable señor Rodríguez Mendoza.

Su Señoría manifestó estar informado en lo relativo a la libertad y garantía de los parlamentarios para tratar aquí en público, como deben discutirse en el Senado, estas materias de tan alto interés nacional.

Por mi parte he cuidado siempre en mi vida de parlamentario, que es ya larga y ha sido muy continua, de no ofender a persona determinada, y al ocuparme de los problemas que interesan a mi patria, he procedido siempre con franqueza y altura de miras.

Y a pesar de que en mi discurso de ayer no hice apreciación alguna que pudiera ofender a nadie, se prohibió su publicación en la prensa.

El señor **Rodríguez Mendoza**.— Permítame una breve interrupción, señor Senador.

Yo me he limitado a dar mi opinión, es decir, que creo que hay completa libertad para manifestar toda clase de opiniones, siempre que sean dichas sin el propósito de producir alarmas dañosas al país.

Por lo demás, la reseña del debate no dice lo que Su Señoría me atribuye.

El señor **Silva Cortés**.— Yo creí, señor Presidente, deducir de las palabras pronunciadas por el honorable señor Rodríguez Mendoza que Su Señoría estaba autorizado para hacer la declaración a que acabo de aludir. Lamento haberme equivocado.

En la sesión de ayer, señor Presidente, solicité de la benevolencia del Senado que me permitiera tratar de algunos problemas de alto interés para el país. Como no alcancé a desarrollar mis observaciones en toda su extensión, me ocuparé ahora de otra materia que en mi concepto sigue en importancia a la del problema salitrero, que ocupa, a mi juicio, el primer lugar en la actualidad económica del país, debido principalmente a la absorción por parte de la Cosach del pasivo de las Compañías que formarán parte de ella.

El señor **Barros Errázuriz**. — Yo desearía saber cómo podría formarse una asociación de que formaran parte todas las oficinas salitreras, sin tomar en cuenta el pasivo de cada una de ellas. Se trata, señor Presidente, de hacer de todas las compañías salitreras una sola, para racionalizar la industria, y ¿cómo sería posible realizar el milagro de prescindir del pasivo de esas compañías? Me interesaría mucho que Su Señoría se sirviera esclarecer bien este punto.

Durante su existencia, las compañías salitreras han contraído deudas, dando como garantía los bienes que poseen, y en esa forma han obtenido préstamos de quinientas mil, de un millón de libras o más, merced a la confianza que inspiran y a que el activo de toda empresa que ha sido debidamente manejada, vale siempre más que su pasivo. Y si así no fuera, ¿cómo podrían obtener capitales para desarrollar o ampliar su explotación? Sabido es que no hay quien facilite fondos a una compañía insolvente o que esté próxima a la quiebra. En consecuencia, si el pasivo de una compañía es muy grande, es porque su activo es muy grande también; si el pasivo de la Cosach asciende a mil doscientos millones, es porque su activo será mucho mayor. Y, por cierto, que al refundir las compañías salitreras para procurar una economía en los gastos de administración

y salvar a la industria de la crisis por que atraviesa, no es posible prescindir del pasivo de cada una de ellas.

Así, pues, señor Presidente, yo quisiera que el honorable señor Silva Cortés explicara al Senado cómo podría realizarse la unión de las compañías salitreras sin tomar en cuenta el pasivo de cada cual.

Y respetando, naturalmente, la absoluta libertad con que Su Señoría expresó su opinión sobre este importante asunto en la sesión de ayer, me permito hacer presente a Su Señoría que incurrió en un error jurídico en cierta parte de sus observaciones.

Al referirse Su Señoría a que la Cosach se hará cargo del pasivo de las compañías que entren a formar parte de ella, afirmó que el Estado estaba obligado a entregarle todas sus reservas salitrales desde el primer momento. Con perdón del señor Senador, debo rectificarle en esta parte, pues no hay tal cosa. Acabo de leer la ley orgánica de la Cosach, que en la parte pertinente dice así:

“Artículo 11. El Fisco concederá a la Compañía la explotación de los yacimientos salitrales que forman la reserva fiscal, y los entregará a medida que la Compañía los requiera para las necesidades de la extensión de sus trabajos”.

De modo que esta entrega de los terrenos salitrales del Fisco se hará sobre la base de los cateos oficiales existentes y de los que se hagan más adelante.

Y uno de los artículos siguientes, el artículo 13, dice:

“Artículo 13. La entrega de los yacimientos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la presente ley, se hará, en cada caso, por escritura pública, la que suscribirá, en representación del Fisco, el funcionario que al efecto designe el Presidente de la República”.

De modo que la entrega a la Compañía, de los yacimientos salitrales del Fisco no se hará desde el primer momento, sino paulatinamente, periódicamente, a medida que la Cosach vaya necesiéndolos. El Gobierno de Chile apreciará en cada caso las necesidades de la Compañía y le entregará

los yacimientos salitrales a medida que vaya necesiéndolos.

Por lo demás, es menester apreciar las compensaciones que en cambio de esta entrega de reservas salitrales obtendrá el Estado. La Compañía, durante los cuatro primeros años, entregará al Fisco las siguientes cantidades con arreglo a lo que dispone uno de los artículos transitorios de la ley respectiva: en el año 1930, ciento ochenta y seis millones de pesos; en 1931, ciento ochenta millones de pesos; en 1932, ciento sesenta millones de pesos, y en 1933, ciento cuarenta millones de pesos. De modo que en el curso de los cuatro primeros años de funcionamiento de la Compañía, el Fisco va a recibir un beneficio de 666.000,000 de pesos.

Quiero llamar la atención del Senado al hecho de que estas sumas se le entregarán al Estado sin cargo de devolución.

Y en el caso de disolución de la Compañía, al cual ha aludido con insistencia el señor Senador, en caso de fracaso de esta Empresa, ¿qué pasaría? Este caso está contemplado también en los estatutos de ella y en la ley. En efecto, el artículo 33 dice:

“Artículo 33. Por el hecho de disolver la Compañía, el Fisco quedará exonerado de reservar a ésta los yacimientos salitrales de que trata el artículo 11 de la presente ley, y volverán sin cargo alguno a poder del Fisco los terrenos correspondientes a yacimientos salitrales ya explotados por la Compañía”.

De modo que si la Cosach fracasara, si hubiera de disolverse, el Fisco sólo perdería los terrenos salitrales que hubiera alcanzado a entregarle para la explotación durante los años en los cuales habría recibido de ella una suma de dinero mucho mayor que el valor de los terrenos que alcance a entregarle para su explotación, atendidas las necesidades de la Compañía durante los años en que recibirá de ésta una suma mucho mayor de dinero, porque esto es lo justo y razonable.

Ahora voy a permitirme hacer otro argumento al honorable Senador. Advierto que no soy especialista en esta materia, pero me atrevo a hacerlo, porque se trata de una observación de simple sentido co-

mún. Hay que considerar que todas las compañías salitreras que hasta hoy se han adherido a la Cosach, son dueñas de yacimientos salitreros, porque si no lo fueran no habrían podido trabajar. Pues bien, los terrenos salitrales que, según la ley orgánica de la Cosach, está el Fisco obligado a entregar a ésta, no **deberá entregárselos inmediatamente**, sino dos o tres años después de constituida; de manera que en el primer año el Fisco, sin haberle entregado aún terrenos salitrales de ninguna especie, recibirá de ella ciento ochenta y seis millones de pesos, en el segundo año ciento ochenta millones, en el tercero, ciento sesenta millones y en el cuarto, ciento cuarenta millones de pesos.

Hay que convenir entonces, **puesto que no se ha propuesto nada mejor por los impugnadores de esta negociación, que ella constituye la mejor solución para el problema salitrero en el día de hoy, porque la verdad es que los momentos actuales no son para pedir golerías en esta materia.**

Los honorables Senadores que tanto han criticado la solución que se ha dado a este problema, están, a mi juicio, en el deber, si consideran que ella no es aceptable, de proponer otra que proporcione al Fisco una renta de 186.000,000 de pesos como la que **deberá recibir en el año próximo de esta Compañía.**

Se ha dicho que sería preferible suprimir, lisa y llanamente, los derechos de exportación del salitre, como medio de proteger a esta industria. Pero es imposible desconocer que esta medida privaría al Fisco de una entrada de 186.000,000 de pesos en el año próximo, de manera que tal vez no tendría cómo subvenir a los gastos públicos más necesarios.

Repito que si alguno de los señores Senadores propusiera una solución que permitiera al Fisco recibir en el año entrante aquella suma, yo diría: está bien, estudiémosla para ver si es más ventajosa que la de la ley que organizó la Cosach.

Estoy cierto de que si el honorable señor Silva Cortés fuera Ministro de Hacienda en el día de hoy, no vacilaría en llevar adelante la organización de la Cosach, ya que las necesidades del erario na-

cional hacen absolutamente ineludible esta medida. Lo cierto es que la situación actual de la industria salitrera no admite vacilación alguna, pues cada día se hace más difícil el actual estado de cosas, a tal extremo que en la zona de Antofagasta, en que hay 25 oficinas, sólo está en actividad en el día de hoy la oficina Chacabuco.

El señor **Núñez Morgado**.—Así es, señor Senador; pero esto sucede porque se las ha obligado a paralizar las faenas.

El señor **Barros Errázuriz**. — ¿Cree Su Señoría que a los industriales salitreros que poseen terrenos y maquinarias que valen muchos millones de pesos, habrá de convenirles paralizar sus faenas, perdiendo fuertes sumas de dinero, a fin de ingresar a la Cosach?

El señor **Núñez Morgado**.—Así es, señor Senador.

El señor **Barros Errázuriz**. — Perdóneme Su Señoría que crea inverosímil que una Compañía, ya sea inglesa, alemana o norteamericana, necesite paralizar sus faenas para ingresar a la nueva Compañía.

El señor **Hidalgo**.—Los salitreros hoy día no necesitan producir un solo quintal de salitre, para seguir vendiendo este producto durante todo el año salitrero de 1930-1931, pues tienen hoy un stock de salitre elaborado superior al que existía en la época del Pool.

El señor **Barros Errázuriz**. — ¿Sabe Su Señoría lo que significa la paralización de una oficina salitrera? Significa la pérdida de centenares de miles de pesos. Hablo, a este respecto, con pleno conocimiento de la materia, porque hace años fui director de una compañía salitrera, aunque actualmente no tengo acciones en ninguna de ellas, y puedo manifestar a Su Señoría que el Consejo pensaba diez veces antes de paralizar una oficina, en atención a la cuantiosa pérdida que esto significa.

El señor **Piwonka**.—Sin embargo, en el período de los altos precios del salitre, las compañías prefirieron paralizar sus oficinas antes que bajar los precios, actitud esta última que habría sido la más conveniente al interés nacional.

El señor **Barros Errázuriz**.—No hay du-

da que el exceso de producción de salitre fué un error y muy grave, pero yo pregunto a mis honorable colegas, ¿si no se organizara la Cosach y se suprimiera, como se ha insinuado, el derecho de exportación que grava al salitre, obtendría el Fisco en el año próximo los 180.000.000 de pesos de entrada que deberá entregarle la Compañía?

El señor **Piwonka**.—La argumentación de Su Señoría tiene un valor presupuestario, pero un estadista no tiene el derecho de sacrificar al presente el porvenir de la Nación.

El señor **Barros Errázuriz**.—También he pensado en eso. Mi honorable colega señor Silva Cortés decía que después de un corto período sobrevendría el fracaso de la Compañía, pero yo invito a mis honorable colegas a que consideren que durante cuatro años el Fisco tendrá una entrada considerable que ascenderá a 666.000.000 de pesos.

Después la industria salitrera puede ir a menos o estar en auge. Si va a menos, ¿qué habría perdido el Gobierno de Chile con aportar algunas reservas salitrales, cuando en cambio, habría recibido la considerable suma que acabo de indicar? Ahora, si por el contrario, la industria salitrera prospera, el Fisco podrá servirla además de recibir esa suma obtendrá el 50 por ciento de las utilidades de la Compañía.

Debo hacer presente, que a mi entender, esta ley no importa otra cosa que asociar a los industriales salitreros para reducir el costo de producción, manteniendo una sola administración, suprimiendo, en consecuencia un numeroso personal de directores, administradores y empleados, para reemplazarlos por una administración única, lo que lógicamente tiene que abaratar el costo de producción del salitre.

Es evidente que la acción conjunta de todos los industriales tiene que abaratar el costo de producción.

La otra base fundamental de la ley es la supresión del derecho de exportación, que realmente no puede mantenerse pues la verdad es que el salitre no puede competir con los abonos artificiales si se mantiene este derecho.

Este procedimiento es semejante al que se quiso adoptar hace cinco años, cuando los industriales propusieron que se reemplazara el impuesto fijo de exportación por una participación del Estado en las utilidades de la industria, la cual podía llegar hasta el cincuenta por ciento.

El señor **Núñez Morgado**.—Pero entonces los salitreros compraban las pampas salitrales mientras que ahora se les regalan.

El señor **Silva Cortés**.—El honorable señor Barros Errázuriz me hace cuatro preguntas u observaciones para que las conteste inmediatamente.

Aunque no sea muy fácil en una improvisación, hacerlo bien, me haré cargo de ellas.

En primer lugar, me dice Su Señoría: ¿cómo podría organizarse la Cosach sin la absorción de deudas o pasivos de las empresas particulares?

En la forma más fácil: no gravándose el patrimonio inmobiliario que aporta el Estado de Chile con esas deudas hoy ajenas o extrañas al mismo; y dejando estas deudas donde y como están, o sea garantidas por los actuales deudores y sus bienes.

Se puede hacer cualquier combinación o asociación, para fines públicos o privados, sin que sea esencial que las deudas de un contratante pasen a ser deudas del otro o a gravar bienes libres que este otro aporte.

Sin hacer fusión de sociedades, se puede pactar asociaciones para fines comunes.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo vuelvo a preguntar a Su Señoría ¿cómo puede formarse una compañía prescindiendo de las deudas de las entidades que la componen?

Se dice que el Fisco se hará cargo del pasivo de las compañías salitreras; esto no es efectivo, puesto que se trata de una entidad a la que el Fisco es completamente ajeno.

Yo creo hasta cierto punto antipatriótico que se diga que por esa ley el Fisco va a tomar a su cargo las deudas de las diversas compañías salitreras que formarán parte de la Cosach. Nó, honorable Senador, la verdad es que no las va a tomar a su cargo.

¿Quién va a responder de esas deudas? La nueva entidad que se formará, de cuyas utilidades el Fisco participará en un 50 por ciento, mediante el aporte de sus reservas salitrales. ¿O se pretende acaso que esas deudas queden impagas?

El señor **Silva Cortés**.—Yo no he dicho jamás ni he pensado decir, ni puedo aceptar que se me suponga que el Fisco chileno se hará responsable de esas deudas.

Lo que he dicho es que se trata de gravar al aporte del Estado, o sea a sus yacimientos salitrales con el monto de los pasivos que absorba la Cosach.

Pido que se me trate con lealtad, como yo lo hago con Su Señoría y con todos.

Además, yo protesto de que se suponga que yo pienso que esas deudas no sean pagadas.

Los deudores deben pagar con sus bienes, con los que tenían al contratar o con los que tengan cuando deban pagar, con arreglo al derecho y a la justicia.

Cuando esas empresas contrataron sus deudas, sus acreedores no sabían ni pensaron en que después vendría el aporte salitrero fiscal chileno a responder y a pagarles.

En cuanto a la segunda interrupción o pregunta del señor Barros Errázuriz, yo puedo decir que por la lectura de la ley y de un proyecto de estatutos yo he entendido que el Estado contraerá, desde que se forme en definitiva o se contrate legalmente la Cosach, la obligación de entregar sus yacimientos salitreros y que estos, al aportarse se gravarían con responsabilidad por las deudas.

El señor **Barros Errázuriz**.—Perdóneme, Su Señoría, que le diga que lo que sostiene en estos momentos es profundamente perjudicial para los intereses del país, porque podría dar base a una torcida interpretación de la ley.

Ruego a Su Señoría, se sirva tomar nota del artículo de la ley al cual voy a dar lectura. En efecto, la parte pertinente de artículo 11, a que me refiero, dice como sigue:

“El Fisco concederá a la Compañía la explotación de los yacimientos salitrales que forman la reserva fiscal, y los entregará a medida que la Compañía los requiera para las necesidades de la extensión de sus trabajos”.

Como se ve, pues, el Fisco no aporta los terrenos salitrales sino que los irá entregando a medida que los necesite la Compañía, según sean las necesidades de explotación. Esto es completamente diverso de lo que

afirma Su Señoría. De modo que el señor Senador está dando razones para que el día de mañana se puedan interponer reclamos ante el Gobierno de Chile.

Perdóneme, Su Señoría, que sobre esto le llame la atención enérgicamente. Su Señoría da armas para que se pueda discutir este negocio, dejándose constancia de que hay un señor Senador que entiende que esta ley significa el aporte de los yacimientos salitrales, lo que no es efectivo, porque la ley establece algo completamente distinto y perfectamente claro, en forma de que ningún tribunal podría apartarse del texto preciso de la ley.

El señor **Cabero** (Presidente). — El honorable señor Silva Cortés no desea ser interrumpido, señor Senador.

El señor **Barros Errázuriz**. — Pero, perdóneme el honorable señor Presidente, porque este punto es gravísimo, pues, en este punto, está en juego la fortuna del Estado que consiste en las reservas salitrales; de modo que tengo que protestar y espero que en esta protesta me acompañe el Senado entero. No es exacto que hayamos autorizado la entrega de todas las reservas salitrales, sino la entrega paulatina, a medida que se vayan necesitando. Esto es completamente diverso a la afirmación del señor Senador y ojalá Su Señoría rectificara este concepto, que le hace daño.

El señor **Piwonka**. — ¿Y quién calificará esa necesidad?

El señor **Barros Errázuriz**. — El Gobierno de Chile, sólo el Gobierno de Chile, señor Senador.

Yo, Ministro de Hacienda me impondría antes de hacer la entrega, de la necesidad efectiva y precisa que requiere la Compañía y no entregaría una pulgada de terreno salitral sino una vez comprobada la necesidad de dicha entrega. Esta es la forma en que la ley debe ser entendida por todos los chilenos.

El señor **Urzúa**. — En esa inteligencia votamos la ley.

El señor **Cabero** (Presidente). — Todas las observaciones pueden formularlas los señores Senadores una vez que haya dado término a las suyas el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Barros Jara**. — Ruego al señor Presidente me permita decir unas pocas palabras.

El señor **Cabero** (Presidente). — ¿Acepta la interrupción, el honorable señor Silva Cortés?

El señor **Silva Cortés**. — Con el mayor agrado, señor Presidente.

El señor **Barros Jara**. — Fuí Presidente de la Comisión que estudió este asunto y durante la discusión del proyecto se hizo hincapié precisamente en este punto: se permitiría la explotación, lisa y llanamente, y la entrega a medida que las necesidades de la explotación lo requirieran.

Así se dijo y se repitió una y otra vez, y yo jamás habría firmado el informe si no hubiera sido así.

El señor **Silva Cortés**. — Me es doloroso oír las palabras duras e hirientes del honorable señor Barros Errázuriz, porque no son justas; y Su Señoría las dirige a una persona modesta y leal, que siempre defiende la justicia y los intereses públicos, que entiende y practica las incompatibilidades; que respeta y debe hacerse respetar; pero, como no soy ni debo ser orgulloso y debo ser humilde, trataré de moderar mi lenguaje; y, tranquilamente, declaro que, si estoy en error; y si Su Señoría y todos los señores Senadores que aceptaron esta ley, entienden que el Estado de Chile no transferirá ni otorgará, desde la formación de la Cosach, derechos reales sobre toda la reserva salitrera fiscal hasta el máximo de toneladas señalado, celebro mi equivocación; y más la celebraría si desde esa formación no quedara gravado ni afecto a esas cuantiosas deudas ese bien nacional que constituye el aporte del Estado; y que sólo, en partes, a medida que el Gobierno de Chile vaya haciendo diversas entregas parciales necesarias, existirán esas obligaciones de transferir y gravar.

Ha sido útil este debate y si el Gobierno procede como Sus Señorías lo dicen, me felicitaría de ello.

El señor **Oyarzún**. — El Senador que habla no pudo concurrir, por un desgraciado accidente, a la sesión en que se votó el proyecto relativo a la formación de la Compañía de Salitre de Chile, pero estuvo presen-

te durante el resto del debate. De haber podido asistir, le habría dado su voto por haberse formado la misma opinión que acaba de expresar el honorable señor Barros Errázuriz, y estoy cierto de que en ese sentido lo hicieron los demás señores Senadores.

Creo que hay conveniencia en dejar constancia de este hecho.

El señor **Villarreal**. — El primitivo proyecto que se envió al Congreso sobre esta materia, que fué substancialmente modificado y mejorado por la Comisión informante, establecía que el Fisco aportaría ciento cincuenta millones de toneladas de salitre, idea que fué rechazada abiertamente y, por una feliz inspiración del honorable señor Echenique, se estableció que el Fisco aportaría "hasta" ciento cincuenta millones de toneladas, cantidad que iría entregando poco a poco, a medida que las necesidades de la explotación lo exigieran.

Quedó establecido, pues, que estos aportes se harían poco a poco, a medida que la nueva sociedad lo requiriera. Esa fué la inteligencia que todos dimos a este punto.

Quería hacer este alcance, señor Presidente, para precisar mejor las ideas.

El señor **Silva Cortés**. — El honorable señor Barros Errázuriz, en su defensa de la Cosach, me formuló una tercera cuestión, sobre el pago de tres o cuatro anualidades en dinero, al Fisco de Chile.

Es, indudablemente, conveniente recibir ese dinero; pero debemos considerar en cambio de qué se obtiene.

Yo he pensado en el valor considerable del aporte de yacimientos salitreros fiscales y en la supresión futura de impuestos fiscales, para estimar como cosa secundaria o mucho menos importante, esa pensión o prestación por tres años.

¿Qué son tres años en la vida de un pueblo o de una industria importante?

La cuarta y última observación del honorable señor Barros Errázuriz, se refería al caso de liquidación, fracaso o ruina de la Cosach.

El señor **Barros Errázuriz**. — El artículo correspondiente de la ley dice:

"Art. 33. Por el hecho de disolverse la Compañía, el Fisco quedará exonerado de

las obligaciones de conceder y entregar a ésta los yacimientos salitrales de que trata el artículo 11 de la presente ley y volverán sin cargo alguno a poder del Fisco los terrenos correspondientes a yacimientos salitrales ya explotados por la Compañía".

De manera que por el hecho de que esta empresa fracase se suspende la obligación de entregar nuevos yacimientos no explotados y se devuelven al Fisco los que ya están explotados.

El señor **Silva Cortés**.—Yo he dicho que, por el tenor literal de la ley y por lo que entiendo se proyecta contratar, en tal caso, primero se pagarían las deudas a los acreedores de la Cosach, y después se devolvería al Estado lo que pudiera devolverse de su aporte.

Su Señoría y todos o casi todos los señores Senadores que aceptaron la ley, entienden otra cosa mucho más favorable o mucho menos desfavorable para el Estado de Chile. Ante tales conceptos ¿Qué debo decir?

Sus Señorías entienden eso y en tal virtud votaron la ley.

Seguramente, el Gobierno, al ejecutarla, procederá como Sus Señorías lo declaran.

El señor **Echenique**.—Durante la discusión de la ley se dijo lo mismo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Y en una de las votaciones, al fundar sus votos, los señores Senadores lo declararon expresamente.

El señor **Silva Cortés**.—Muy bien. Solamente debo regocijarme, si así se procede en tan importante materia.

El señor **Barros Errázuriz**.—Para qué entregaría el Estado las reservas salitrales. Yo creo que no habría ni un solo Ministro de Hacienda, que entregara de un golpe todas las reservas salitrales. Las irá entregando el Estado anualmente, a medida que la explotación de la Compañía así lo requiera. Este es el procedimiento establecido. Probablemente en el primero o en el segundo año no se entregará ningún terreno. Esto se hará después.

El señor **Silva Cortés**.—Muy bien, señor Presidente. Entonces llegamos a estas conclusiones que son de gran interés general para el país. El Estado de Chile, no está

obligado, según los honorables Senadores, que han votado esta ley, a entregar todas las reservas salitrales desde luego en el momento de la formación de la sociedad sino gradualmente, a medida que las necesidades de la explotación lo exijan.

El señor **Barros Errázuriz**.—Exactamente, señor Senador.

El señor **Silva Cortés**.—Perfectamente. De manera que si la Compañía fracasara, el patrimonio del Estado estaría libre de todo compromiso, menos los terrenos ya explotados.

El señor **Barros Errázuriz**.—Estamos de acuerdo.

El señor **Silva Cortés**.—Los terrenos no explotados estarán enteramente libres de todo compromiso, se devolverán al Estado; quedaría entonces libre el patrimonio salitrero del Estado. Esta inteligencia dada a la parte fundamental de la ley por los honorables Senadores que la votaron, queda en claro.

El señor **Villarroel**.—Esta disposición está muy claramente establecida en la ley, señor Senador.

El señor **Silva Cortés**.—Celebro mucho haber obtenido esta explicación.

Como Sus Señorías, yo sólo quiero el bien del país.

2.—FOMENTO DE LA EXPORTACION AGRICOLA

El señor **Lyon**.—En la última sesión que celebró la Comisión de Agricultura, el señor Ministro de Fomento manifestó que deseaba participar en la discusión del proyecto que concede primas a la exportación de los productos agrícolas; pero como tenía necesidad de ausentarse de Santiago en los últimos días de la presente semana, insinuó el deseo de que se celebrara una sesión especial para tratar de este proyecto, en la cual daría al Senado una explicación amplia sobre sus más importantes disposiciones.

Por este motivo me permito formular indicación para que el Senado acuerde celebrar sesión especial mañana, a la hora de costumbre, con el objeto indicado.

3. — COMENTARIO DE LA PRENSA A UN DISCURSO SOBRE EL FUERO PARLAMENTARIO

El señor **Jaramillo**.— Me perdonará el Senado, que vuelva sobre las observaciones que formulé en la sesión del Lunes de la presente semana.

No era mi ánimo molestar la atención del Senado nuevamente, pero como en la vida y en todo orden de cosas, especialmente en la vida pública, nada hay más desagradable que medirse con armas desiguales, y como por otra parte no dispongo de otro medio para aclarar los conceptos que vierte la prensa, que el de rectificarlos en este recinto, me veo en el caso de insistir sobre el particular.

En "La Nación" de hoy, además de publicarse completo el discurso pronunciado por el honorable señor **Rodríguez Mendoza**, se inserta en la página de redacción un artículo titulado: "Poca Lógica", artículo al que en mi concepto correspondería mejor el título de: "Poca Seriedad", "Poca Lealtad", "Poca Hidalguía", porque ese artículo tergiversa uno de los conceptos que emití en mi discurso de la sesión del Lunes, para hacerme aparecer sosteniendo una barbaridad.

El señor **Rodríguez Mendoza**.— Declaro señor Senador, que no he tenido participación alguna en la publicación a que alude Su Señoría. Además, no creo que haya habido de parte del diario el propósito deliberado de alterar el sentido de lo manifestado por el señor Senador.

El señor **Jaramillo**.—En todo caso, lo natural habría sido que si se publicaba en "La Nación", el discurso del honorable señor **Rodríguez Mendoza**, se hubiera publicado también en este caso, el discurso del que habla.

El señor **Rodríguez Mendoza**.—Es lógico que "La Nación" publique los discursos en que se defiende la política del Gobierno.

El señor **Jaramillo**.—No pretendo obtener que "La Nación", publique los discursos que pronuncio en el Senado; pero sí que no se prohíba a los demás diarios la publicación de los discursos y se prive a la opinión pública de conocer observaciones como las formuladas por el honorable señor

Silva Cortés, impidiendo que se forme concepto de las cuestiones que se ventilan en el Senado.

El artículo de mi referencia transcribe una frase suelta de uno de los acápites de mi discurso, al decir: "para fundamentar su protesta, manifestaba el señor Jaramillo que". Se produjeron aquellos hechos cuando la razón de mantener el orden público era la suprema razón. "Esto lo dije; pero era la suprema razón".

Esto lo dije; pero el articulista omite lo que agregué en seguida, o sea, que aquellos hechos se produjeron en pleno ambiente revolucionario, cuando estaban suspendidos los derechos constitucionales, cuando no existía Congreso, cuando todas las instituciones habían sido arrasadas y no por obra de esa Junta de Gobierno.

Por eso decía que no aceptan comparación ambas actitudes del señor Maza y que el articulista pretende presentar como contradictorias.

Se trata de situaciones absolutamente distintas: entonces una Junta de Gobierno tuvo que asumir la suma del poder público para salvar al país del caos en que se precipitaba por haber desaparecido sus instituciones fundamentales. Ahora hay una Constitución y se ha jurado respetarla.

Pero eso tuvo a bien suprimirlo el diario "La Nación", porque tal vez no convenía publicarlo. Es por esto que he dicho en vez de "Poca lógica" de mi parte, lo que revela ese artículo es poca sinceridad, poca lealtad.

Repito que, como no tengo otro medio de defensa que el de manifestar mis observaciones desde estos bancos, me veo en la necesidad, muy a mi pesar, de molestar la atención de mis honorables colegas.

Por lo que hace al discurso del honorable señor Rodríguez Mendoza, debo manifestar que tal vez no me expresé bien cuando formulé mis observaciones de la sesión del Lunes, porque mi honorable colega no me ha entendido. Yo no he tratado aquí de defender la libertad de conspirar; he venido, como muy bien lo dijo el honorable señor Hidalgo, a dilucidar una cuestión de principios; he insinuado la conveniencia de reformar la Constitución en lo que se refiere al desafuero parlamentario.

Debo también hacer otro alcance al discurso del honorable señor Rodríguez Mendoza. Dijo Su Señoría, que esta innovación de entregar al conocimiento de los tribunales de justicia los casos de desafuero de los miembros del Congreso, que introdujo la Constitución de 1925, se ha establecido en todas las constituciones políticas posteriores a la gran guerra mundial. Por mi parte debo declarar que fuera de la nuestra, no conozco otra Constitución que establezca tal procedimiento.

El señor **Rodríguez Mendoza**.—Voy a tratar de proporcionarle el dato a Su Señoría.

El señor **Hidalgo**.—Esos datos no los va a traer nunca el honorable señor Rodríguez Mendoza, porque no existe el caso de otro Parlamento al cual se haya despojado de esa facultad.

El señor **Jaramillo**.—Se refirió también, el honorable señor Rodríguez Mendoza, al hecho de que, habiendo sido detenido el señor Rivas Vicuña, se entabló un recurso de amparo al cual dió lugar la Exema. Corte Suprema, y que el señor Ministro de Justicia dió orden de no acatarlo. Pues bien, como se estaba tratando del honorable señor Maza, parece desprenderse de las palabras del honorable señor Rodríguez Mendoza, que fué el señor Maza el que como Ministro dictó la orden de no cumplir la resolución de la Exema. Corte Suprema que daba lugar al recurso de amparo interpuesto por el señor Rivas Vicuña.

Sin embargo, no fué así, porque esto sucedía en 1927, o sea, dos años después de haber sido Ministro de Justicia el honorable señor Maza.

Como dije, no he venido a sostener aquí que debe establecerse la libertad de conspirar.

El honorable señor Rodríguez Mendoza, da por sentado el hecho de que el señor Maza estaba conspirando contra el Gobierno. No sé en qué antecedentes se puede fundar tal aseveración, pues lo único que se ha supuesto es que el señor Maza tuvo la intención de conspirar, y no hay país en el mundo en el que se haya establecido el imperio de las leyes, que acepte el castigo de un ciudadano por sus intenciones.

En el caso del señor Sánchez Gue-

rra en España, en plena revolución, éste fué juzgado por un tribunal militar y absuelto por dicho tribunal, porque el señor Sánchez Guerra no había cometido delito y no se le podía castigar por intenciones.

3.—INDICACIONES

El señor **Secretario**.— El honorable señor **Marambio** ha formulado indicación para destinar los 10 primeros minutos de la segunda hora de esta sesión, al despacho del proyecto de jubilación al ex-alcalde de Antofagasta, señor Maximiliano Poblete.

El señor **Cabero** (Presidente). — Hay, además, una indicación del señor **Lyon**, para celebrar sesión extraordinaria el día de mañana a las horas de costumbre, para tratar el proyecto sobre fomento a la agricultura.

El señor **Hidalgo**. — Entiendo que el proyecto de jubilación al ex-alcalde, señor Poblete, no es tan urgente, puesto que el señor Poblete es persona de recursos, y creo que sería preferible que nos ocupáramos en esta sesión de un asunto muchos más importante, como es el relativo al petróleo. El proyecto a que se refiere el señor **Marambio** podría quedar para la sesión del Miércoles próximo.

El señor **Marambio**.— Retiro mi indicación, señor Presidente.

4.—LEGISLACION SOBRE DESAFUERO PARLAMENTARIO

El señor **Rodríguez Mendoza**.— Una palabra, señor Presidente.

En la sesión pasada dije que entendía que algunas constituciones dictadas con posterioridad a la guerra europea, entregaban a los Tribunales de Justicia el conocimiento y fallo sobre las solicitudes de desafuero parlamentario. Si estoy equivocado, lo reconoceré oportunamente. Tengo a la mano una obra publicada en 1930, en que aparecen todas las constituciones del mundo y haré un estudio de esta obra para confirmar mi aseveración.

El señor **Jaramillo**.— Agradecería mucho al honorable Senador, que hiciera ese estudio, porque yo no he podido encontrar ninguna constitución en que se haya qui-

tado al Congreso la facultad de acordar el desafuero de sus miembros.

El señor **Rodríguez Mendoza**. — Dudo mucho de que la constitución fascista haya reservado al Congreso esta facultad.

5.—VOTACION DE INDICACIONES

El señor **Cabero** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminado los incidentes.

Como el señor **Marambio** ha retirado su indicación, se va a votar la del señor **Lyon**, para celebrar sesión especial mañana a las horas de costumbre, con el objeto que ha indicado.

En votación.

Durante la votación:

El señor **Núñez Morgado**.—Aun cuando no ha habido tiempo para imponerse de los antecedentes de este proyecto, como un propósito de trabajo, no tengo inconveniente en dar mi voto favorable a esta indicación.

El señor **Hidalgo**.— Quiero dejar constancia de que lo que se desea es oír al señor Ministro sobre este proyecto de enorme trascendencia, y que dará lugar a un largo debate, pues, a mi juicio, su aprobación encarecería enormemente la vida.

En esta inteligencia, o sea, de que se trata sólo de oír al señor Ministro, voto que sí.

El señor **Lyon**.— Permítame una aclaración, señor Presidente, antes de que continúe la votación. En realidad, el objeto de la sesión es para que el señor Ministro nos dé las explicaciones necesarias sobre este proyecto; pero si hay tiempo, entiendo que podremos entrar a la discusión de él.

El señor **Rivera Parga**.— Yo acepto la indicación en la inteligencia de que se trata sólo de oír al señor Ministro.

El señor **Cabero** (Presidente).— Parece que hay unanimidad para aprobar la indicación en esa forma.

Si no hay inconveniente, la daré por aprobada.

Aprobada.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

6. — REFINERIAS DE PETROLEO Y PLANTAS PARA HIDROGENIZACION DE CARBONES Y PETROLEOS.

El señor **Opazo** (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde discutir el proyecto de la Cámara de Diputados, que reserva al Estado el derecho de construir y explotar refinerías para el beneficio del petróleo y plantas para hidrogenización de carbones o petróleos.

El señor Secretario da lectura al siguiente informe:

Honorable Senado:

Por acuerdo de esa corporación, de fecha 20 del actual, se envió por segunda vez a Comisión, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que reserva para el Estado el derecho de construir y explotar refinerías para beneficio de petróleos importados o nacionales y plantas para la hidrogenización de carbón.

Es inoficioso reproducir en este informe las razones que aconsejan la aprobación del proyecto, ya que éllas fueron consignadas anteriormente por la Comisión.

Durante el debate producido en el Honorable Senado acerca de este asunto, se hicieron valer diversas consideraciones, que la Comisión ha tomado especialmente en cuenta y cuyo alcance y conveniencia pasa a expresaros.

En primer término, puede consignarse la idea de si debe establecerse o no un **plazo** para la reserva en cuestión, a que se refiere el artículo primero del proyecto.

Dentro de este concepto, el señor Ministro de Fomento expresó la conveniencia de señalar un término, pero no muy breve, ya que de otra manera las firmas interesadas en obtener el monopolio del petróleo podrían dejarlo transcurrir y negociar con el Estado en condiciones desfavorables para éste, una vez que la reserva hubiera terminado.

Varios señores Senadores hicieron presente la conveniencia de limitar este plazo, en vista de que el peligro indicado por el

señor Ministro, con ser efectivo, era menor que el que podría producirse ante un término amplio, ya que la solución de este problema podría dilatarse en forma inconveniente para los intereses fiscales.

Después de un extenso debate, en que se estudiaron minuciosamente las razones que abonan uno y otro procedimiento, la Comisión acordó establecer la reserva para el Estado de la refinación de petróleo por el término de cinco años.

A continuación del artículo único del proyecto de la Honorable Cámara, se ha agregado uno nuevo, que contempla la situación de los refinadores de petróleo que tengan instalaciones en explotación o construcción con anterioridad a la fecha en que entre en vigencia la ley en gestación. A estos refinadores se les otorga el derecho a continuar la explotación de sus instalaciones, pudiendo aumentar hasta el doble su capacidad actual de explotación.

La Comisión creyó de estricta justicia amparar estos derechos legítimamente adquiridos y conservar la pauta que en esta materia han trazado nuestros Códigos y leyes en vigencia, determinando que una ley no puede tener efecto retroactivo.

Por lo demás no hay conveniencia alguna que aconseje la abolición de estos derechos sino muy por el contrario, algunos refinadores de petróleo se encuentran en la actualidad ensayando procedimientos de refinación cuyos resultados al Gobierno le interesa y conviene conocer.

Se han reservado, también, los derechos que existen constituidos legalmente a favor de particulares sobre esquistos bituminosos y otros hidrocarburos en estado sólido, a excepción del carbón, y para hacer efectiva esta medida se ha consultado en un artículo la suspensión de la autorización concedida por el inciso 2.º del artículo 3.º del Código de Minería.

Las razones que aconsejan la expresada modificación son análogas a las relacionadas a propósito de los refinadores de petróleo.

En mérito de lo dicho, vuestra Comisión de Agricultura tiene a honra recomendar a la aprobación del Honorable Senado el proyecto de ley en estudio, con las modificaciones que se han expresado.

Artículo 1.º Intercálanse en el inciso 1.º entre las palabras "Estado" y "el derecho de...", las siguientes palabras: "por el término de cinco años", reemplazando en este mismo inciso la frase inicial que dice: "Artículo Unico" por "Artículo 1.º".

Suprímese el inciso 3.º

A continuación del anterior se han agregado los siguientes artículos nuevos, bajo los números que en ellos mismos se expresan:

Artículo 2.º Los refinadores de petróleo que tengan instalaciones en explotación o en construcción con anterioridad a la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a continuar la explotación de sus instalaciones, pudiendo aumentar hasta el doble su capacidad de explotación actual.

Estos refinadores deberán, dentro del plazo de un mes, comprobar ante el Ministerio de Fomento su capacidad de producción.

Artículo 3.º Suspéndense a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley la autorización concedida por el inciso 2.º del artículo 3.º del Código de Minería en cuanto se refiere a la constitución de pertenencias mineras sobre esquistos bituminosos y otros hidrocarburos en estado sólido, a excepción del carbón.

Artículo 4.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 23 de Noviembre de 1930. — **Arturo Lyon Peña.** — **Carlos Villarroel.** — **Gabriel Letelier Elgart.** — **Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión particular el proyecto

El señor **Dartnell.**— He pedido la palabra, señor Presidente, por tratarse de un proyecto de ley de la mayor trascendencia nacional, como que él establecerá la pauta para el desarrollo de una industria que ha de traer grandes utilidades al Fisco y un considerable aumento para la riqueza privada.

Al hacerlo, creo ser consecuente con las opiniones que he tenido el honor de emitir ante el Honorable Senado en ocasiones an-

teriores, cuando he hecho uso de la palabra para tratar sobre materias similares.

El proyecto en estudio, establecerá el privilegio del Estado para la refinación de la bencina y sus derivados, a base del petróleo, de la hidrogenización, del fuel-oil y aun de la destilación del carbón, si este proceso resultara comercial, cosa que hasta la fecha no ha podido obtenerse, según informaciones fidedignas que poseo. Naturalmente el Estado se reserva el derecho de otorgar esta concesión a sociedades o corporaciones, que le den las suficientes seguridades de conveniencia financiera y estabilidad del funcionamiento.

Una ley como esta, de carácter tan amplio, debía indefectiblemente consultar los intereses o derechos creados con anterioridad a su dictación. Es lo que se ha querido en el caso actual; pero con resultados adversos, si se mantuviera la fórmula que propone la Honorable Comisión, según paso a demostrarlo.

La honorable Comisión, al informar el proyecto, no pudo prescindir del reconocimiento de los derechos, subsistentes y, al efecto ha consignado el siguiente inciso: "2.º Los refinadores de petróleo que tengan instalaciones o explotaciones o en construcción, con anterioridad a la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a continuar la explotación de sus instalaciones, pudiendo aumentar hasta el doble su capacidad de explotación actual. Además, limita la reserva del Estado al corto período de cinco años y obliga a los particulares a comprobar ante el Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, su capacidad de producción.

Esta restricción de plazo, viene en el fondo a dejar sin efecto la reserva del Estado, que es materia de la presente ley, por cuando una planta de refinación de bencina, que tenga capacidad para satisfacer las necesidades nacionales, no puede construirse antes del período mínimo de 18 meses. De manera que el Estado sólo contaría con el plazo de tres años y medio para gozar de la reserva, y, ni el Estado ni ninguna empresa particular, dentro del orden económico o comercial, entraría a construir esa planta para aprovechar su funcionamiento

durante un tiempo tan reducido, dado el fuerte desembolso de dinero que su construcción representa, de 80 a 100.000.000 de pesos, más o menos. ¿Qué razones ha tenido la Honorable Comisión para imponer tal restricción de plazo? A la verdad, no las diviso.

Iguales observaciones caben para exigir el fundamento de la exigencia a los particulares de que deban comprobar ante el Ministerio de Fomento su capacidad de producción dentro del plazo de 30 días.

Paso ahora a formular observaciones respecto a la parte final del inciso, que establece la restricción a los particulares, para no poder producir sino el doble de su capacidad de explotación actual.

Por más esfuerzos que he hecho mentalmente, no he podido encontrar el fundamento racional o legal de semejante restricción, a menos que vaya encaminada a proteger intereses de entidades que no se mencionan en la ley.

Efectivamente, no se divisa la razón o conveniencia pública que pueda existir para que una industria que en sus comienzos, *vr., gr.*, tenga capacidad de producción como 10, no pueda aumentar esta producción en lo sucesivo, sino hasta 20, no obstante que la demanda por el artículo o producto, sea elevada a 100 o 200, dada su buena calidad y lo equitativo de su precio.

Concretándome al caso presente, suponemos que la planta que construirá la Sociedad Chilena de Combustibles, tenga capacidad inicial para producir un millón de litros de bencina anuales, ¿qué razón habría que justificara para permitir a esta Sociedad su producción sólo hasta dos millones de litros anuales, cuando el consumo del producto pudiese llegar a cien o más millones de litros, y tiene demanda por esa cantidad de líquido? El excedente de noventa y ocho millones de litros, ¿para quién se reserva, si la empresa nacional puede reproducirlo de calidad igual o superior al similar extranjero y por un precio igual o más reducido?

¿No es verdad que ello importa un monopolio irritante, antipatriótico y antieconómico? ¿Cómo podría justificarse semejante orden de cosas?

Parece lo natural y lógico de que, si exis-

ten compañías que han obtenido privilegio para explotar un invento industrial, sin limitación alguna, como es el caso de la Compañía Chilena de Combustibles, se les respete este derecho.

Basada en este principio de derecho, la Compañía Chilena de Combustibles se ha presentado en demanda de amparo ante el Honorable Senado, y con muy buenos fundamentos legales y morales, según se comprueban de su propia lectura.

En vista de lo anterior, el Senador que habla, cree que si la Honorable Comisión de Industria hubiera tenido a la vista esa solicitud al tiempo de informar, no habría acordado las restricciones de que me he venido ocupando, por cuanto ellas lesionan derechos legítimamente adquiridos y enervan los efectos de la misma ley que se discute, en beneficio de alguna entidad que no se menciona.

Creo, señor Presidente, que no se habrá presentado jamás un caso de la naturaleza del que me vengo ocupando, esto es, que a una entidad jurídica, que en uso de su derecho explota una industria, se le limite su producción, por una ley posterior, a términos reducidos o antojadizos, no obstante que su capacidad de producción y demanda por el artículo producido, seguramente irá aumentando en proporción geométrica en el transcurso del tiempo.

Esto basta insinuarlo para dejar evidenciada la aberración que resultaría, si se pusiera en práctica.

Creo, pues, que las observaciones que he tenido el honor de formular, traerán el convencimiento del Honorable Senado, acerca de que deben suprimirse las restricciones contenidas en el inciso agregado y de que me he venido ocupando. Al respecto formulo indicación.

El señor **Rivera Parga**. — Antes de formular algunas breves observaciones sobre el proyecto en debate, deseo saber, señor Presidente, si la Comisión informante conoció la presentación hecha por la Sociedad Chilena de Combustibles, a que se ha referido el honorable señor Dartnell.

El señor **Secretario**. — La presentación tiene fecha 25 de Noviembre, o sea, fecha de ayer, y fué recibida en la Secretaría del

Senado, cuando ya se había evacuado el informe de Comisión.

El señor **Lyon**. — En verdad, señor Presidente, la Comisión no alcanzó a tomar conocimiento de esa presentación, que llegó ayer en circunstancias de que ya estaba despachado el informe. Pero yo estoy en situación de dar algunas explicaciones a las observaciones que ha hecho el honorable señor Dartnell.

Su Señoría no se explica el motivo que haya tenido la Comisión para fijar un plazo de cinco años, en el artículo primero del proyecto que nos ocupa. En realidad, esta ley es de carácter provisorio; no trata de establecer el monopolio definitivo del petróleo o de la hidrogenización del carbón. Lo que se quiere es facultar al Gobierno para negociar este monopolio con alguna empresa nacional o extranjera que pueda establecer este negocio en el país. Ahora bien, señor Presidente, para que el Gobierno realice esta gestión, se le fija el plazo de cinco años. Si durante este tiempo no se ha podido llegar a ningún acuerdo, cualquiera persona quedará facultada para establecer fábricas de hidrogenización de carbón o usinas de refinación de petróleo. En caso de que el Gobierno no llegara dentro de ese plazo, a un acuerdo, como el que se propone celebrar, tendrá que presentar otro proyecto de ley para que se conceda en forma definitiva este monopolio. Tales son, señor Senador, las razones que han motivado este plazo de cinco años, que, como digo, tiene por objeto permitir al Gobierno que negocie con alguna empresa ese monopolio.

Si el negocio no se lleva a efecto en cinco años, no habrá tal monopolio. Lo dicho se relaciona con el artículo primero. Las demás observaciones formuladas por el señor Senador, se refieren más bien al artículo 2.º del proyecto, de manera que cuando lleguemos a su discusión, me permitiré dar las razones que movieron a la Comisión para informar de la manera que lo ha hecho.

El señor **Rivera**. — Como la Comisión no ha alcanzado a tomar conocimiento de la presentación a que se ha aludido, me permito rogar al señor Presidente que tenga a bien ordenar se le dé lectura.

El señor **Opazo** (Presidente). — Se le va a dar lectura, señor Senador.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“25 de Noviembre de 1930. — Honorable Senado:

“Luis Guzmán Aguirre, en representación de la Compañía Chilena de Combustible, ejercitando el derecho de petición, consagrado por el número 6.º del artículo 10, de la Constitución Política del Estado, al Honorable Senado, respetuosamente expone:

“La Compañía Chilena de Combustible, Luis Guzmán Aguirre y Compañía Limitada, es una sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada que se constituyó por escritura de 2 de Abril del presente año, otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Javier Echeverría Vial.

“Esta Compañía, fué organizada con el objeto principal de “fabricar y vender toda clase de productos obtenidos de carbón, de petróleo, de esquistos bituminosos o de cualquiera otra materia análoga, fundando a este propósito los establecimientos que estime necesarios”, y “adquirir y explotar procedimientos industriales que sirvan a los fines anteriores y especialmente al invento de que son autores los señores Luis y Guillermo Guzmán”.

“El procedimiento industrial a que antes se alude, fué el resultado de una investigación científica que duró cuatro años y tuvo su origen en el descubrimiento del profesor Sabatier, el renombrado sabio de la Universidad de Toulouse, de hacer pasar un producto compuesto de carbono en estado de gas sobre un agente catalítico, conjuntamente con hidrógeno naciente, obteniéndose así la formación de hidrocarburos cíclicos de un mayor valor para el uso en motores de combustión interna que el de los carburantes, provenientes de la destilación del petróleo crudo.

“El invento, tiene la particularidad de no usar presión, de no dejar depósitos de carbón durante el proceso y de abastecerse a sí mismos del calor necesario para su combustión, alcanzándose mediante este sistema un resultado económico tan satisfactorio que se advierte, con sólo expresar que el costo de producción está formado casi en su totalidad con la materia prima empleada y los salarios del personal, que no tiene

otra función que la de vigilar la temperatura y la de evitar que la presión exceda a la normal.

“Una vez obtenido este resultado y antes de dar paso alguno para interesar al público en la aplicación industrial de este sistema o de solicitar del Gobierno la ayuda que le otorga a los combustibles líquidos nacionales, la ley de fomento carbonero en vigencia, los dueños de la patente—como lo sabe el Honorable Senado—de privilegio exclusivo que se concede previa verificación del proceso, se presentaron ante el Ministerio de Hacienda el 17 de Julio de 1918, con un memorándum que contenía las conclusiones terminantes del resultado alcanzado en una planta semi industrial, instalada en Santiago.

“La autoridad encargada de informar al Gobierno, designó, días después, una comisión de técnicos, **los únicos al servicio del Gobierno que hay en el país, especializados en estas materias.** Nos referimos a los profesores contratados para la Universidad de Chile, ingenieros químicos, señores J. Bancelin, Docteur en Sciences de la Faculté de Paris y Pablo Krassa, doctor en Ciencias de la Facultad de Viena.

“Los señores Bancelin Krassa, se instalaron en la fábrica, desarrollaron por ellos mismos todo el proceso y, habiendo empleado como materia prima el alquitrán de carbón nacional, producto de la destilación a alta temperatura, lograron obtener los resultados que el informe consigna y que reproducimos textualmente:

“Se ve de estos dos experimentos que la cantidad de producto bruto producido o “manguz”, alcanza al 43.1 o/o y 58.7 o/o, respectivamente del peso del alquitrán destilado. Este producto bruto contiene todavía algo de agua, que se determinó en la segunda destilación; eran en el primer ensayo los 3.3 o/o y en el segundo los 5 o/o. Descartando esta agua, el rendimiento de aceite llega hasta 40 y 55.8 o/o, respectivamente, del alquitrán destilado.

“El gas producido, tiene un poder calorífico más o menos tres veces mayor que el gas de alumbrado; es por esto que en la tabla anterior el gas propio se ha multiplicado por tres, para poder comparar los gastos de combustión en los dos ensayos”.

“Resumiendo los resultados de los experimentos precedentes y tomando en cuenta principalmente el segundo ensayo, se puede contestar que, como lo indica el peticionario en la parte primera de su nota, **es posible obtener con el alquitrán de pozo más de 50 por ciento de manguz ordinario y 25 por ciento de manguz purificado”.**

“Parece bien que, como lo recomiendan los inventores mismos, la cantidad de manguz que se debe agregar, sea al alcohol, sea a la superenergina, **para obtener un aumento interesante de rendimiento y una buena combustión, sea de 30 por ciento. Con esas mezclas la economía de combustible, por la misma potencia producida es de 30 por ciento.**

“Esas experiencias comprueban la exactitud de la aseveración de los inventores en el inciso tercero de su nota: en los motores de combustión interna, el manguz purificado y mezclado con gasolina, en ciertas proporciones, **aumenta el poder del motor y disminuye el consumo de combustible”.**

“También las experiencias comprueban la exactitud de la aseveración que hace el peticionario en el inciso cuarto de su nota: **“el manguz purificado, mezclado con alcohol, da un rendimiento análogo a la gasolina más pura, en los motores de combustión interna”.**

“El informe de los señores Bancelin y Krassa obra en poder del Gobierno, en el Ministerio de Hacienda, de suerte que el Honorable Senado podría tenerlo a la vista, si estimare conveniente conocer su texto íntegro.

“Como consecuencia de las conclusiones, a que arriba el informe sobre el proceso que los técnicos nombrados llaman hidrogenización, los asesores del Gobierno informaron favorablemente la dictación de una ley que pende del conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados y por la cual se autoriza al Presidente de la República para hacer obligatoria la mezcla de carburantes importados con combustibles líquidos nacionales, en conformidad al reglamento que al efecto se diete.

“Emitido que fué el precitado informe de los señores Bancelin y Krassa, y después de una visita que a la fábrica hicieron S. E. el Presidente de la República, y sus Mi-

nistros, el Jefe del Estado constató personalmente la calidad de nuestra gasolina por el empleo que de ella se hizo.

“En virtud de lo expuesto, podemos afirmar, de la manera más categórica, que los informes técnicos producidos por el Gobierno, han establecido de un modo oficial y definitivo la seriedad de nuestro procedimiento industrial y las enormes ventajas que ofrecerá a la economía nacional. Todo cuanto se digan en contrario no tiene más valor que el eco de una murmuración de detractores interesados.

*
* *

“En el propósito de preparar ordenadamente el aporte de los capitales necesarios para la instalación de la industria en grande escala, los organizadores de la Compañía Chilena de Combustibles, requirieron los servicios del doctor K. F. Peronard, ingeniero químico graduado en la Universidad Real, de Copenhague, y profesor de la Universidad Católica de Valparaíso, para que practicara en la fábrica y en el laboratorio de Química Analítica— el más importante que existe en el país, el análisis del producto y un estudio del aspecto comercial de la nueva industria.

“Como resultado de sus trabajos, el señor Peronard aconsejó la instalación inmediata de la fábrica y ofreció sus servicios técnicos que fueron contratados al organizarse la Compañía.

“No hemos querido fatigar la atención del Honorable Senado, con una reproducción literal de las conclusiones del largo informe emitido por el señor Peronard y nos limitamos a acompañar como justificación plena de esas conclusiones, una copia del certificado de análisis de la gasolina obtenida por nuestro sistema.

“La Compañía Chilena de Combustibles, ha hecho construir en Valparaíso, todo el material necesario para su primera planta, y se encuentra actualmente preocupada de la instalación de dicho material”.

“En el dominio de la técnica no parece que las realizaciones efectivas hayan correspondido siempre a las expectativas. Hemos indicado más arriba, que según las previsiones de la I. G., las usinas de Opau y de Merseburg estaban preparadas pa-

ra producir doscientas mil toneladas de gasolina, obtenidas este año por síntesis, sin contar los aceites lubricantes. Entretanto, es lo más probable que esta producción no excederá de setenta mil toneladas y esto gracias a un artificio, gracias a una confusión **que ni siquiera se pretende disimular**, que se hace de los carburantes obtenidos directamente de la hidrogenización de la hulla, en determinadas condiciones de temperatura y de presión y de los que se obtienen con un procedimiento de cracking”.

“Y así de las 70,000 toneladas antes indicadas, alrededor de 30,000 provienen del cracking”.

“Por eso afirmo que el procedimiento que ha sido objeto del famoso contrato, con la Standard Oil, es un procedimiento de cracking”.

“Surge inmediatamente la siguiente pregunta **¿cómo debe calificarse una táctica semejante que consiste en hacer creer al público y a los accionistas, algo que no está de acuerdo con la realidad?** No es, sin embargo, lo mismo fabricar aceites livianos por cracking que fabricarlos por síntesis”.

El señor **Piwonka**. — Ruego al señor Presidente se sirva pedir al señor Secretario, que dé lectura únicamente a las conclusiones de la presentación, porque el preámbulo trata de cuestiones técnicas que nosotros no necesitamos conocer.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá en la forma solicitada por el señor Senador.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “En consecuencia, el Honorable Senado se ha de servir tener presente:

1.º Que la Compañía Chilena de Combustibles, goza de un privilegio exclusivo, otorgado en conformidad a la ley para explotar y desarrollar una industria, dentro del territorio nacional.

2.º Que la ley que actualmente se discute, no puede dictarse con efectos a su respecto, en virtud del principio general de derecho de que la ley sólo dispone para lo futuro y no puede jamás tener efecto retroactivo.

3.º Que, atendidos los grandes beneficios que reportará al Estado y a la economía nacional, la industria que nos propone-

mos instalar y desarrollar en escala considerable, debe ella encontrar siquiera el amparo que necesita, ya que a su prosperidad está vinculada la conveniencia pública de anteponer las industrias nacionales a las similares extranjeros, mucho más cuando el producto nacional es de mejor calidad.

4.º Que, por tanto, la ley se reserva de refinación e hidrogenización debe consultar una disposición que garantice los derechos de propiedad constituidos con anterioridad, que tengan fines relacionados con la ley, por cuanto esa omisión importaría transgredir los preceptos de los números 10 y 11 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

En mérito de lo expuesto, solicitamos del Honorable Senado, que se digne prestarle a la Compañía Chilena de Combustibles el amparo que respetuosamente pide.— (Firmado). — Luis Guzmán Aguirre”.

Hay una segunda presentación, que dice así:

“Honorable Senado:

“Luis Guzmán Aguirre, ingeniero químico, en representación de la Compañía Chilena de Combustibles, a V. E., respetuosamente dice:

“En la presentación que elevamos ayer a la consideración de esa Honorable Corporación, solicitamos amparo para nuestro derecho de propiedad consagrado por los preceptos de los números 10 y 11 del artículo 10, de la Constitución Política del Estado, que establecen:

“La Constitución asegura a todos los habitantes de la República, la inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna”.

“Nadie puede ser privado de la de su dominio ni de una parte de ella o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por razón de utilidad pública, calificada por una ley. En este caso, se dará previamente al dueño, la indemnización que se ajuste con él o que se determine en el juicio correspondiente”.

“La propiedad exclusiva de todo descubrimiento o producción, por el tiempo que concediere la ley. Si ésta exigiere su ex-

propiación, se dará al autor o inventor la indemnización correspondiente”.

“Que, como lo expresamos en la mencionada presentación, la Compañía Chilena de Combustibles se propone instalar y desarrollar, en escala considerable, una fábrica de subproductos de petróleo y carbón y QUE LA REALIZACION DE SU PROGRAMA NO TIENE OTRA LIMITACION QUE LA DE LAS NECESIDADES DEL CONSUMO NACIONAL.

“En consecuencia, a fin de evitar equívocos, malas interpretaciones o erradas informaciones, queremos dejar expresa constancia aquí de lo que reclama la Compañía Chilena de Combustibles, es el respeto de su derecho de propiedad con la **intangibilidad** con que lo consagran a todos los habitantes de la República los preceptos de nuestra Carta Fundamental, que se han reproducido.

Por tanto, a V. E. pedimos que se sirva tener presente lo expuesto. — Luis Guzmán A.”

El señor **Cabero** (Presidente). — Puede continuar haciendo uso de la palabra el honorable señor Rivera Parga.

El señor **Rivera Parga**. — Debo pedir excusas a mis honorables colegas, por haber solicitado la lectura de este documento. Siempre es fatigoso escuchar una lectura, pero, dadas las declaraciones que me habían hecho algunos miembros de la Comisión, en orden a que esta presentación que aquí se ha leído no había llegado a su conocimiento, y dada la forma algo precipitada en que se está considerando este proyecto, sin que haya motivo que justifique tal precipitación, he creído de imprescindible necesidad pedir la lectura del documento de mi referencia, a fin de ilustrar la opinión de los señores Senadores sobre una materia que es de la más alta trascendencia, según las propias expresiones de mi honorable colega el señor Núñez Morgado.

En esto, se trata de un problema que es de suma importancia para el país, porque es universalmente sabido que las cuestiones que se refieren a concesiones petrolíferas han suscitado inmensas dificultades en los pueblos americanos. Conocidas de todos son las dificultades que han tenido que afrontar con este motivo los gobiernos de

Colombia, Perú y la Argentina misma, con sus reservas petroleras, por la lucha que se ha entablado entre las compañías monopolizadoras de estos productos y el Estado.

Esta sola observación hará comprender a mis honorables colegas que no es una cuestión baladí la que estamos estudiando en estos momentos.

Esta reserva que va a hacer el Fisco de sus derechos, y las concesiones que se harán después, al amparo de un monopolio, pueden ser de una trascendencia enorme para la tranquilidad de la nación.

Ayer se acercaron a mí algunos de los miembros de esta misma Sociedad Chilena de Combustibles, y me hablaron más de una hora acerca del problema en debate. Me dieron a conocer informes técnicos, me expusieron los resultados de algunos ensayos realizados por ellos; y, a la verdad, después de oírlos, les manifesté que me consideraba absolutamente incapaz de juzgar inmediatamente este problema, y que debería estudiar con mayor detención todos sus antecedentes, y esperar la comprobación de muchas de las afirmaciones que me hacían. Precisamente por este motivo, desearía que no terminase este debate en la presente sesión, sino que continuase la discusión particular del proyecto en la semana próxima, a fin de poder ilustrar mejor la opinión del Senado.

Por otra parte, el informe de la Comisión todavía no ha sido impreso, y por esta circunstancia no es bien conocido de los señores Senadores; y, si bien es cierto que a primera vista parece que estuviesen resguardados todos los derechos que entran en juego en este asunto, no debemos olvidar que a veces han pasado inadvertidas algunas disposiciones de un proyecto que, más tarde, ha habido que lamentar haberlas aprobado sin un detenido estudio, y no debemos exponernos a que eso ocurra ahora. En más de una ocasión ha llegado al Congreso un proyecto de trascendencia y después se ha lamentado habersele despachado con precipitación; no tengo para qué recordar, por ejemplo, lo ocurrido con el contrato eléctrico, que tantos disgustos y molestias ocasionó al Parlamento y al Gobierno mismo.

Por estas razones, repito que ruego a mis honorables colegas, que acepten postergar la discusión de este negocio hasta la semana próxima, a fin de poder estudiar debidamente todos los antecedentes. Por mi parte tendré también oportunidad de recibir las comprobaciones documentadas que exigí a las personas que me hablaron acerca de este punto; comprobaciones de sumo interés, como son las que se refieren a las afirmaciones que me hicieron del fracaso mundial del procedimiento que explota la I. G., lo cual la ha obligado a cerrar todas las fábricas establecidas en el mundo para hacer la destilación del carbón, de que esta operación no es económica, y que era más barata la destilación del petróleo natural, de manera que es imposible hacerle competencia.

Para nosotros, señor Presidente, no puede haber un asunto de mayor trascendencia que éste, ya que se trata del porvenir de nuestro carbón; y, por mi parte, no puedo olvidar que soy Senador de una importante región carbonífera, de manera que para mí ésta es una cuestión fundamental.

Las personas que forman la Sociedad Chilena de Combustible, según he oído en la presentación que se acaba de leer, se refieren a las combinaciones posibles de la bencina con el alcohol.

Quiero llamar la atención del Senado hacia la importancia de esta idea. Para un país productor de alcohol de uva, como el nuestro, que también puede llegar a serlo en grande escala de alcohol de granos y de madera, tiene también mucha trascendencia económica este aspecto del problema; sobre todo, en los momentos actuales, de decaimiento de la agricultura.

Por eso, he pedido a mis honorables colegas, que posterguemos la discusión particular de este proyecto, hasta la semana próxima, a fin de estudiar todos los aspectos de esta cuestión.

El señor **Opazo** (Presidente). — El Senado ha oído los deseos del honorable Senador.

Si no hubiera inconveniente por parte de la Sala, se postergará la discusión de este proyecto hasta la sesión del Lunes próximo.

El señor **Ríos**. — Sin perjuicio de que se siga discutiendo en lo que resta de la presente sesión.

No me voy a oponer a la petición formulada por mi honorable colega; pero deseo decir ahora unas cuantas palabras sobre este proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador; pero, desde luego, queda acordado que la discusión queda abierta para la sesión del Lunes próximo.

El señor **Ríos**. — Declaro que voy a dar mi voto, salvo que se presenten mayores antecedentes, al proyecto en debate tal como viene de la Cámara de Diputados, porque considero que contempla mejor los intereses del país que el proyecto aprobado por la Comisión y, sobre todo, se conforma más con el espíritu que ha guiado al Ejecutivo al enviar al Congreso este mensaje.

Además, no creo, como lo dice la presentación a que acaba de darse lectura, que el proyecto, tal como lo aprobó la Cámara de Diputados, pueda violar preceptos constitucionales o lesionar derechos adquiridos.

En efecto, dice el artículo 10 de la Constitución, a que se hace referencia en esa presentación:

“Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así”.

El proyecto en debate contempla precisamente esta disposición, pues, dice: “Por exigirlo el interés nacional, etc.”

El propósito que se ha tenido al proponer al Congreso el proyecto en discusión es, a mi entender, reservar para el Estado la fuente enorme de riqueza que representa la industria de refinación del petróleo; propósito que ha quedado claramente establecido en el mensaje, en el informe de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados y en los datos muy interesantes que dió el Diputado informante, el honorable señor Peña y Lillo.

En consecuencia, el Estado quiere reservarse la industria de refinar el petróleo e hidrogenizar el carbón; sin perjuicio, como

lo establece el inciso segundo, de poder otorgar concesiones a particulares por medio de una ley.

A mi juicio, señor Presidente, el proyecto en debate no viola ningún derecho si se deja la disposición tal como está.

Naturalmente, si en la actualidad hay algún procedimiento ya en explotación en esta materia, si existe una sociedad que ya ha iniciado esas operaciones, tendrá el más perfecto derecho para hacer una presentación al Gobierno, solicitando que se le autorice para continuar en su labor, y el Estado verá si es conveniente para el interés nacional conceder o negar ese permiso.

Por otra parte, tratándose de empresas nacionales o extranjeras que realicen estos negocios, el Gobierno actual, que se ha caracterizado por su espíritu nacionalista, sin duda alguna que preferirá a la primeras que estén establecidas y hayan hecho sacrificios y gastos para perfeccionar sus sistemas.

Por estas consideraciones, no creo que haya conveniencia en establecer la limitación que recomienda la Comisión en su segundo informe, porque si hay empresas establecidas en la actualidad, no tendrán inconveniente para continuar desarrollando sus actividades sin cortapisas.

En esta materia, lo que es de utilidad pública para el interés nacional, en forma indiscutible, es que el Estado se reserve la industria de refinación de petróleo, sin perjuicio, como lo he dicho, de poder hacer concesiones a particulares en la forma que lo estime más conveniente, y que contemple mejor el interés nacional.

Sólo quiero hacer por ahora estas pocas observaciones para continuarlas cuando se reanude la discusión de este proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Conforme al acuerdo ya tomado, quedará pendiente la discusión de este asunto hasta el Lunes próximo.

No habiendo otra materia qué tratar, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.